

Consejo Escolar de Navarra
Junta Superior de Educación
Nafarroako Eskola Kontsallua
Hezkuntzako Batzorde Nagusia

1 9 DIC. 2012

Salida N.º /26 Irteera zk //26

Dictamen 23/2012

Sobre la participación del Consejo Escolar de Navarra en el Proyecto de Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) para la creación de un "Campus Público de Formación Profesional"

Gobierno de Navarra
Departamento de Fomento

1 9 DIC, 2012

Secretaría General Técnica
Entrada

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 18 de diciembre de 2012

D. Pedro González Felipe

Presidente

D. Ignacio Iriarte Aristu

Secretario

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ HERRIKOA.

D. José Luis Asín Buñuel

Representante de la Administración Educativa

D. Marcelino Azcoiti Alonso

Representante de las entidades locales.

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/ FSIE-SEPNA

D. Iñaki Berasategi Zurutuza

Representante del Profesorado de Centros públicos / LAB

Da Aurora Bernal Martínez de Soria

Representante de las

Universidades/Universidad de Navarra

D^a Camino Bueno Zamarbide

Personalidad de reconocido prestigio

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/SORTZEN

D. Juan Ramón Erlorz Domezáin

Representante de la Administración educativa

D. Jesús Mª Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

Da Minerva Fernández Valerdiz

Representante de las organizaciones sindicales

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de

Dictamen 23/2012

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2012, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 16 votos a favor y 9 en contra el siguiente Dictamen "Sobre la participación del Consejo Escolar de Navarra en el Proyecto de Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) para la creación de un "Campus Público de Formación Profesional"

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 19 de noviembre de 2012. Conseiero de Fomento Gobierno de Navarra remite oficio al Presidente del Conseio en el que le comunica el inicio del proceso de participación pública previsto en la Foral 35/2002, Ley de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el proyecto de elaboración de un Sectorial Plan de Incidencia Supramunicipal (PSIS) para la creación de un "Campus Público de FP" en Pamplona.

En dicho oficio, se invita a este Consejo a realizar cuantas aportaciones crea convenientes, en aras a la mejora de dicho proyecto, además de fijar como plazo para hacer llegar dichas aportaciones al Departamento de Fomento el día 19 de diciembre de 2012.

centros públicos//STEE-EILAS

D. Sergio Gómez Salvador

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. Maximino Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

Da. Carmen González García

Representante del Parlamento de Navarra/.

D. David Herreros Sota

Representante de la Administración educativa

D. Iñigo Huarte Huarte

Representante de la Administración educativa

D. Ignacio Mª Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra /ANEG-FERE

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG-FERE.

Da. Lourdes Larunbe Arretxe

Representante del PAS (LAB)

D. Pello Mariñelarena

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra-Federación de ikastolas de Navarra

Da. Ma Paz Murillo Urcelay

Representante del profesorado de centros privados/FETE-UGT

D. Pedro Rascón Macías

Representante del Parlamento de Navarra

Con fecha 23 de noviembre de 2012 se envía a los miembros del Pleno del Consejo Escolar de Navarra, la carta del Consejero de Fomento, junto al documento de difusión preparado para la participación social, y se invita a los vocales del Pleno a enviar las aportaciones aue consideren oportunas. Estas aportaciones serán debatidas en el Pleno a convocar el día 18 de diciembre. v serán anexadas a este dictamen, junto con el acta de la sesión correspondiente a este punto para ser remitidas al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra como aportación del Consejo.

2. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMEN-TO DE DIFUSIÓN

El documento de difusión tiene por objeto apoyar el Plan de participación del que va a ser objeto el PSIS para la implantación de un Campus de FP público en el término municipal de Pamplona.

Sus objetivos son la difusión de manera clara y concisa del propósito y los contenidos técnicos del citado PSIS, a la vez que se provoca una reflexión colectiva acerca de su carácter supramunicipal y, de las diferentes alternativas propuestas para su emplazamiento, atendiendo a los requerimientos funcionales, urbanísticos y económicos que deberían poseer las dotaciones objeto del Plan.

Para ello el documento describe la política educativa en el ámbito de la FP, pormenoriza el plan, su objeto y las actuaciones propuestas, define las cuestiones sobre las que se debe de reflexionar, entre ellas las posibles ubicaciones para el Campus, y añade tres Anexos, con indicadores, proceso de participación y documentos de interés relacionados.

3. CONTEXTO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Contexto general

El Gobierno de Navarra, en el ámbito de sus competencias, está llevando a cabo una clara apuesta por el desarrollo de la Formación Profesional en Navarra, como vector del desarrollo educativo y profesional de los jóvenes navarros.

Dentro de este impulso a la Formación Profesional, el Gobierno de Navarra se plantea la construcción de un campus público de Formación Profesional en Pamplona que integre, en un único y avanzado complejo, las líneas de Formación Profesional que hoy en día se imparten en la Escuela Sanitaria Técnico Profesional de Navarra (ESTNA), ubicada en el recinto del Hospital de Navarra y en el Centro Integrado Politécnico CIP Donapea, donde se imparten las ramas de administración y gestión, electricidad y electrónica, química y automoción. Ambos centros se han transformado en Centros Integrados Politécnicos (CIP) lo que obliga a ofertar nuevas especialidades y servicios. Asimismo, cabe señalar que las instalaciones de la Escuela Sanitaria están afectadas por el Plan Especial de la zona hospitalaria que prevé su derribo y las del Centro Integrado Politécnico CIP Donapea, distribuidas en 3 edificios diferentes con 3 alturas, están al límite de utilización, y su configuración no permite la implantación de nuevas actuaciones ni la impartición de cursos de formación para el empleo.

Por otro lado, la Universidad de Navarra ha mostrado interés en la adquisición de las actuales instalaciones del CIP Donapea, ya que se desarrolla sin solución de continuidad con el campus universitario, con el objeto de implantar tres nuevos Centros de Investigación.

En base a ello, con fecha 18 de marzo de 2011, se suscribió entre el Gobierno de Navarra, la Universidad de Navarra y la Fundación para la Investigación Médica Aplicada (FIMA), un Protocolo General para la implantación de tres nuevos Centros de Investigación en el Campus de Pamplona (Ingeniería Biomédica, Enfermedades Olvidadas, y Nutrición y Dietética).

En el citado Protocolo se estipula la venta por parte de Gobierno de Navarra al FIMA de la finca, edificios e instalaciones de CIP Donapea, que se trasladará junto con la ESTNA a la parcela del antiguo centro San José.

Así, la actuación prevista en el Protocolo tiene por objeto la ordenación de actuaciones dotacionales derivadas de las propuestas del Departamento de Educación y de la Universidad de Navarra.

El Protocolo firmado tiene por objeto el impulso y desarrollo de la investigación en Navarra al máximo nivel nacional e internacional, a través de la implantación de los nuevos centros de investigación con alto contenido tecnológico. Esta iniciativa en la innovación, el alto valor añadido, el desarrollo del talento y su aplicación en áreas económicas como son la salud y agroindustrial. La inversión prevista para este proyecto es de 206.000.000 € en diez años, y la previsión de crear 395 puestos de trabajo.

Posteriormente, con fecha 23 de marzo de 2012, se firmó un Convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Pamplona y el Gobierno de Navarra para la modificación urbanística de las unidades integradas XX, XXI y XXII del Plan Municipal de Pamplona para posibilitar la ubicación de un campus público de FP en San José y la implantación de tres Centros de Investigación en las actuales instalaciones del CIP Donapea. El convenio quedaba vinculado a la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento presentadas que no llegaron a aprobarse.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2012, adoptó el Acuerdo de impulsar las actuaciones necesarias para garantizar la creación de un campus público de Formación Profesional en Pamplona y para el cumplimiento del Protocolo suscrito con fecha 18 de marzo de 2011. A estos efectos, encomendó al Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, el inicio de los trámites para promover un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal, con el objeto de ordenar las actuaciones dotacionales previstas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha el 3 agosto de 2012, el Servicio de Patrimonio presenta ante el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo el Plan Sectorial "Actuaciones Dotacionales" en el término municipal de Pamplona para su declaración de Incidencia Supramunicipal. En él se

propone la construcción de un campus público de Formación Profesional en la parcela del antiguo centro San José, que acoja la oferta educativa impartida actualmente en la ESTNA y en el CIP Donapea, permitiendo así la optimización de recursos técnicos y espacios formativos, y aportando espacios de los que hoy en día carecen ambos centros que les permitirán acometer nuevas acciones.

La presentación del citado Plan ha dado lugar a este proceso de participación pública y a plantearse otras posibles localizaciones para el campus público de Formación Profesional de Navarra con el objetivo de buscar el emplazamiento más adecuado y el máximo consenso social para la ubicación de esta infraestructura educativa.

El proceso de participación y análisis de las alternativas de emplazamiento permite contribuir a la adopción de decisiones con el mayor consenso posible; generar ideas; y propiciar una reflexión colectiva acerca del carácter supramunicipal de las actuaciones propuestas, así como acerca de las diferentes alternativas de emplazamiento para el campus público de FP, atendiendo a motivos de política educativa, urbanísticos y económicos. También permitirá dar cuenta a los agentes y demás interesados de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en que se basan.

Por otra parte, con fecha 10 de septiembre de 2012, el Gobierno de Navarra consultó al Ayuntamiento de Pamplona la posibilidad de ubicar el campus público en la parcela LC-2 del Plan Parcial Arrosadía-Lezkairu. La parcela, con una superficie de más de 36.000 m2, fue cedida gratuitamente por el Ayuntamiento al Ejecutivo el 30 de abril de 2010 para la construcción de un Centro Médico Tecnológico. Previamente a dicha cesión el Pleno del Ayuntamiento aprobó el cambio de calificación jurídica de la parcela de "bien de dominio público" a "bien patrimonial" para posibilitar la enajenación. La parcela revertirá al Ayuntamiento si las obras del mismo no comienzan antes del 2014.

3.2 Contexto legal

La Ley Foral 16/2012, de 19 de octubre, de modificación del artículo 42 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU), vigente desde el día siguiente a su publicación en BON, establece que:

"...previamente a la aprobación o desestimación de la declaración de incidencia supramunicipal del proyecto o plan sectorial por parte del Gobierno de Navarra a que hace referencia el artículo 45.1.b) de la presente Ley Foral, el mismo

haya sido sometido a un proceso de participación y socialización con los agentes sociales y territoriales afectados mediante un Plan de Participación pública, en el que se observarán las garantías, condiciones y derechos previstos en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto."

"Lo dispuesto en esta Ley Foral será de aplicación a partir de la fecha de su entrada en vigor a los Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal que se hallen en elaboración y todavía no se haya acordado por el Gobierno de Navarra la declaración de incidencia supramuncipal."

Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, regula la implantación de una nueva forma de interrelación entre la Administración Pública y la ciudadanía basada en la transparencia y orientada al establecimiento del llamado «Gobierno Abierto» y concreta una serie de derechos y garantías para promover una participación real y efectiva. Esta ley entrará en vigor el 18 de diciembre de 2012, a los seis meses de su publicación en el BON nº 125 (18-6-2012).

Entre los **derechos** que se concretan en el artículo 5 en relación a la participación pública se establece:

- 2. En relación con la participación pública:
- a) A ser informado y asesorado sobre los distintos instrumentos de participación y colaboración ciudadanas.
- b) A participar de manera real y efectiva en la elaboración, modificación y revisión de aquellos planes y programas a que se refiere esta Ley Foral.
- c) A acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a los referidos planes y programas.
- d) A formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello y antes de que se adopte la decisión sobre los mencionados planes, programas o disposiciones de carácter general, y a que sean tenidas debidamente en cuenta por el órgano administrativo competente.
- e) A que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se le informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.
- f) A participar de manera efectiva y real, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable, en los procedimientos administrativos en que así se determine.

Las garantías para la participación se recogen en el artículo 35. En concreto, para promover una participación real y efectiva, además de los citados

derechos se garantizará que:

- a) Se informe a los ciudadanos y ciudadanas, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los canales de comunicación institucional y los medios electrónicos, sobre cualesquiera propuestas de planes y programas de carácter general, o en su caso, de su modificación o de su revisión.
- b) La información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y que incluya la relativa al derecho a la participación en los concretos procesos decisorios y a conocer la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.
- c) Los ciudadanos y ciudadanas tengan derecho a expresar observaciones y opiniones en un periodo abierto de exposición pública, que nunca será inferior a un mes, anunciado a través de los distintos canales de comunicación institucional, antes de que se adopten decisiones sobre el plan y programa de carácter general.
- d) Al adoptar esas decisiones, sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación y colaboración ciudadanas.
- e) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos y ciudadanas, se informe a éstos de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.
- f) Se notifique personalmente una respuesta motivada al autor de las observaciones y opiniones.

Con independencia de lo anteriormente recogido, cabe señalar que la tramitación de los Planes o Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal se regula en la LF 35/2002 en el artículo 45. Procedimiento de elaboración y aprobación de la LFOTU:

- "2. La formulación y aprobación de los Planes o Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal se ajustarán al siguiente procedimiento:
- a) El organismo, entidad, persona jurídica o física que promueva un Plan o Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal lo someterá a la consideración del Gobierno de Navarra.
- b) El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en coordinación con los Departamentos afectados y previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio al Gobierno de Navarra.
- c) El Gobierno de Navarra declarará, si asi lo estima conveniente, dicho Plan o Proyecto como de Incidencia Supramunicipal, a los efectos de lo previsto en esta Ley Foral.
- d) El Acuerdo del Gobierno de Navarra declarando el Plan o Proyecto como de Incidencia Supramunicipal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, y

- se someterá el expediente por plazo mínimo de un mes a los trámites simultáneos de información pública y de audiencia a los Ayuntamientos sobre los que incida el Plan o Proyecto.
- e) Informadas las alegaciones por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, se someterá a informe de la Comisión de Ordenación del Territorio.
- f) El Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, acordará, si procede, la aprobación, pudiendo establecer las condiciones que sean precisas o las medidas correctoras necesarias para una mejor ordenación."

Por lo tanto, el Plan se someterá, además de a este proceso de participación, a informe de la Comisión de Ordenación del Territorio, órgano consultivo y de coordinación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de ordenación del territorio, formado por representantes de la Administración de la Comunidad Foral, de los Ayuntamientos, de la Administración del Estado, de la Asociación de Constructores y Promotores de Navarra, del Colegio Oficial Arquitectos Vasco-Navarro y de la Cámara de Comercio de Navarra.

Asimismo, el Plan, una vez declarado como de Incidencia Supramunicipal, se someterá, por el plazo de un mes, a los tramites simultáneos de información pública y de audiencia a los Ayuntamientos en los que incida.

3.3 Objetivos

- El Plan de Participación guiará el proceso de participación con los siguientes objetivos:
- 2.1. Incorporar la participación pública como parte del proceso, dando la posibilidad a los agentes principalmente afectados y demás interesados de concurrir en el proceso de elaboración del Plan e influir en la adopción de decisiones, para lograr el mayor consenso posible.
- 2.2. Fomentar el análisis crítico, así como la generación de ideas que posibiliten la reflexión en el momento inicial del Plan, cuando aun están abiertas todas las opciones, y permitan aprovechar la oportunidad de conocer las diferentes opiniones, motivos y consideraciones de los agentes afectados entorno al Plan de manera previa a la declaración de Incidencia Supramunicipal.
- 2.3. Facilitar la participación activa difundiendo la información disponible, de manera clara y accesible.

- 2.4. **Propiciar una reflexión colectiva** acerca del carácter supramunicipal de las actuaciones propuestas, así como acerca de las diferentes alternativas de emplazamiento para el campus público de FP atendiendo a motivos de política educativa, urbanísticos y económicos.
- 2.5. **Informar a los agentes** y demás interesados de las decisiones adoptadas y motivos y consideraciones en que se basan, incluyendo la información relativa al proceso de participación.

3.4 Herramientas

Las herramientas para la información y participación pública son los mecanismos y técnicas para hacer efectiva la difusión y la participación. Su objetivo es la divulgación de la información de manera clara y comunicativa, fácilmente accesible, facilitar y fomentar la implicación de los agentes, y encauzar la participación a la consecución de los objetivos concretos del proceso de participación a través de la valoración de una serie de indicadores. Para facilitar el proceso se utilizarán las siguientes herramientas para la difusión y participación:

- 3.1. Internet. Se habilitará un espacio de intercambio de información abierto en la que se colgará el documento de difusión y los indicadores, y se facilitará el poder enviar aportaciones y sugerencias de forma telemática.
- 3.2. Puntos de información. La información se pondrá igualmente a disposición de las personas interesadas en las oficinas del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Las aportaciones podrán asimismo presentarse en registros públicos a través de instancias.
- 3.3. Correo, a través del que se remitirá a las entidades y organismos social o territorialmente afectados el documento de difusión y se solicitará la valoración de los indicadores.
- 3.4. Documento de difusión de los contenidos técnicos, en el que se presenten de manera clara y concisa los objetivos, se describa la política educativa que da lugar al Plan, se detallen las razones del carácter supramunicipal de las actuaciones propuestas, se describa la actuación y las alternativas a valorar.
- 3.5. Indicadores que faciliten y unifiquen la valoración de las alternativas.

Se propone ofrecer un listado abierto en el que los agentes podrán sugerir y ampliar las cuestiones a valorar así como aportar todo aquello que consideren relevante.

3.5 Agentes

El documento de difusión se distribuirá a los agentes social o territorialmente afectados, tal y como exige el artículo 42 de la LFOTU 35/2002 en su redacción

modificada por la Ley Foral 16/2012.

Se entiende como agente afectado o interesado toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este contexto se identifican los siguientes agentes:

- 4.1. Los promotores como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos: Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo. Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra.
- 4.2. Los que tengan derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, que puedan resultar afectados por la decisión que se adopte:
 - Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.
 - Consejo social CIP Donapea.
 - Consejo escolar IES Sanitario.
 - Consejo Navarro de FP
 - Consejo Navarro Escolar
 - Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.
 - Instituto de investigación Sanitaria de Navarra.
 - Institución Príncipe de Viana.
 - Agencia Navarra de Emergencias.
 - Universidad Pública de Navarra.
 - Universidad de Navarra.
 - Fundación para la investigación medica aplicada (FIMA).
 - Ayuntamiento de Pamplona.
 - Ayuntamiento de Barañain.
 - Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
 - Confederación de Empresarios de Navarra (CEN).
 - Cámara de Comercio.

Además a través de la página web <u>www.participacioncampusFP.navarra.es</u> y durante un mes (entre los días 19 de noviembre y 20 de diciembre de 2012), se abrirá la participación a todas las personas interesadas que podrán conocer la información y trasladar sus sugerencias y aportaciones.

3.6 Conclusiones de participación

Las conclusiones que se deriven del análisis de las sugerencias y aportaciones recibidas durante el proceso de participación se recogerán en un informe de participación y colaboración, tal y como se establece en el artículo 48 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto:

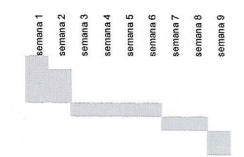
2. El resultado de estos procesos participativos se plasmará, sin perjuicio de lo que pudiera especificarse para cada uno de ellos tanto en esta Ley Foral como en el posterior desarrollo reglamentario, en un informe de participación y colaboración, en el que se recogerán el resultado del proceso participativo, los medios empleados y la evaluación de cómo esa participación ha condicionado o ha influido en la actuación administrativa.

El citado informe de participación, que formará parte del Plan, se comunicará a todos los agentes que hayan participado y se publicará el 9 de enero en la web www.participacioncampusFP.navarra.es y en la página del Departamento de Fomento. En él se especificarán las decisiones adoptadas así como los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, especificando los derivados del proceso de participación.

3.7 Cronograma

REDACCIÓN PLAN DE PARTICIPACIÓN

ELABORACIÓN INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y DIFUSIÓN PARTICIPACIÓN ABIERTA ELABORACIÓN INFORME DE PARTICIPACIÓN INFORMACIÓN A LOS AGENTES DE LAS DECISIONES ADOPTADAS



5.- SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra, como máximo órgano de participación educativa en nuestra Comunidad Foral, ha difundido entre sus vocales el Plan al que se refiere el presente Dictamen, al objeto de que todos pudieran tener la oportunidad de reflejar sus opiniones al respecto del citado proyecto.

El Consejo Escolar de Navarra apoya la implantación de un Campus Público de F.P. en el término municipal de Pamplona y considera que, de las alternativas de ubicación planteadas en el documento de difusión del PSIS, la preferible es la prevista en el apartado 4.2.2.A. del aludido documento, es decir, "en la parcela de San José".

Sin perjuicio de lo anterior, se adjuntan a este Dictamen todas las aportaciones o enmiendas, para enviarlas, como aportaciones de los respectivos vocales, al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra para que consten, a los efectos oportunos en la tramitación del Plan Sectorial.

Pamplona, 19 de diciembre de 2012

V° B°

El Presidente

El Secretario

Pedro González Felipe

Ignacio Iriarte Aristu

EXCMO. SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE NAVARRA